

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V Bis, al artículo 12, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de fomento del consumo de productos de origen nacional y uso de la marca de certificación "Hecho en México", presentada por el Diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de MORENA.

Las Diputadas y Diputados que integran la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Iniciativa con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios de esta e integrar el presente dictamen.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 2, fracción XVII y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción VI, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esta Asamblea, el presente **DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES** con base en la siguiente:

I. Metodología de trabajo.

Esta Comisión Dictaminadora realizó el análisis de la Iniciativa en comento conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo "**Antecedentes**" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo "**Contenido de la Iniciativa**" se hace una descripción de la misma.

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

En el capítulo "**Consideraciones de la Comisión**" las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con base en el análisis de su contenido, a fin de determinar su procedencia.

En el capítulo "**Modificaciones de la Comisión**" se precisan los cambios realizados por esta Comisión Dictaminadora a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, con el objeto de sustentar su viabilidad desde el punto de vista jurídico, así como de realizar adecuaciones en materia de técnica legislativa.

En el capítulo "**Resolutivo**" las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora referirán la decisión emitida referente al dictamen en comento.

II. Antecedentes.

1. El 21 de enero de 2026, en sesión plenaria de la Comisión Permanente para el primer receso legislativo del segundo año de ejercicio de la LXVI Legislatura al H. Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción V Bis, al artículo 12, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de fomento del consumo de productos de origen nacional y uso de la marca de certificación "Hecho en México", presentada por el Diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de MORENA.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dictó el siguiente trámite: *"Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen"*.
3. La Secretaría Técnica de esta Comisión Dictaminadora solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas "Ifigenia Martínez y Hernández" la valoración de impacto presupuestal respecto de la Iniciativa, solicitud a la que se asignó el folio 002978 para su valoración, sin que a la fecha se haya tenido respuesta.

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

4. La Secretaría Técnica de esta Comisión Dictaminadora solicitó, mediante correo electrónico a la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, la opinión técnica por parte de la Secretaría de Economía, respecto de la Iniciativa de mérito, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

III. Contenido de la Iniciativa.

La iniciativa presentada por el Diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de MORENA, señala que el distintivo "Hecho en México" es una marca de certificación cuya titularidad corresponde a la Secretaría de Economía y que tiene por objeto distinguir a los productos fabricados en el país. Se describe como un símbolo de calidad y competitividad, así como un emblema de identidad cultural y orgullo nacional, que permite a las personas identificar de manera visual los productos de origen local e incentivar su consumo. Se señala que actualmente 623 empresas y 1,983 productos cuentan con esta certificación.

Asimismo, en la Iniciativa de mérito se indica que el distintivo busca que los productos nacionales destaquen en el mercado interno y se posicionen en los mercados internacionales; en ese contexto, la Iniciativa hace referencia a las estrategias implementadas por otros países para proteger y distinguir sus productos, tales como la "Denominación de origen" en Colombia, así como los esquemas "Made in USA" en los Estados Unidos de América, o el "Made in Italy" y, de igual forma, abunda sobre la regulación de indicaciones geográficas en la Unión Europea, describiendo los marcos normativos que respectivamente respaldan estas figuras y señalando cuál es su función en la protección contra falsificaciones, así como en la preservación de la reputación de los productos y también en la garantía de autenticidad ante los consumidores.

La Iniciativa atiende a la política nacional al respecto, señalando que el 13 de enero de 2025 la Titular del Ejecutivo Federal presentó el "Plan México", concebido como una estrategia para lograr un desarrollo económico equitativo y sustentable orientado a la prosperidad compartida. Dentro de

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

las acciones prioritarias de dicho Plan, se prevé el relanzamiento de la marca "Hecho en México" como una herramienta útil para fortalecer el mercado interno, incrementar el contenido nacional, impulsar la soberanía productiva e incorporar a comerciantes y empresas (incluyéndose las micro, pequeñas y medianas empresas) a las cadenas globales de valor.

Asimismo, el Diputado promovente detalla en su Iniciativa cuáles son los requisitos para obtener la autorización del uso de las marcas "Hecho en México" y "Made in Mexico", entre los que se encuentran la utilización de insumos de origen mexicano o la realización del proceso de manufactura en el país, así como la acreditación de acciones alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En la Iniciativa se precisa que esta la autorización tiene una vigencia de cinco años, que es intransferible y que permite el uso del logotipo de manera accesoria, cuidando que no se dañe su reputación. De igual manera, en la Iniciativa se puntualizan cuáles podrían ser los beneficios esperados de esta autorización de uso de marcas, tales como el fortalecimiento de la confianza de los consumidores nacionales, el fomento al uso de insumos locales, la promoción de la sustentabilidad, el aumento de la competitividad y la presencia de México en el mercado global.

La Exposición de Motivos refiere que, conforme al Índice Mensual del Consumo Privado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre 2021 y 2025 los bienes importados mostraron un incremento en el consumo de los hogares, lo cual se considera que podría estar vinculado a percepciones sobre la calidad o disponibilidad de los productos nacionales.

En este sentido, para poder contrarrestar esta tendencia, la Iniciativa describe los objetivos del Plan México que enfocados en fortalecer la industria nacional, en elevar el contenido nacional en la fabricación de bienes de consumo, en sustituir importaciones, en aumentar la producción de automóviles para consumo local y en priorizar fertilizantes hechos en México. Del mismo modo la Iniciativa menciona las reformas y los acuerdos complementarios, tales como: **(i)** la reforma a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para priorizar compras públicas de productos nacionales; **(ii)** los acuerdos con empresas para aumentar la venta de productos nacionales; **(iii)** la creación de una

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Ventanilla Digital Nacional de Inversiones; **(iv)** la eliminación de trámites burocráticos; y, **(v)** el otorgamiento de financiamiento a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante, MIPYMES).

En su Iniciativa, el Diputado promovente presenta datos económicos para contextualizar la importancia del distintivo de la marca "Hecho en México"; así, de conformidad con las cifras de los Censos Económicos 2024, se destaca el número de establecimientos y personas ocupadas, así como la predominancia de microempresas en el sector privado y su contribución al ingreso y al empleo. En materia de comercio exterior, la Iniciativa resalta el déficit registrado en 2024, así como el monto de exportaciones e importaciones y la composición de éstas, subrayando el carácter manufacturero de la economía mexicana y su dependencia de insumos extranjeros.

La Iniciativa refiere el Índice de Complejidad Económica, señalando la posición de México a nivel mundial y su diversificación industrial, así como a índices internacionales de percepción de país y de "poder blando" (considerado conforme al *Brand Finance Global Soft Power Index*) en los que México ha descendido posiciones. Se menciona la red de tratados comerciales del país y la relevancia del Tratado México-Estados Unidos-Canadá, así como el fenómeno de relocalización de empresas (*nearshoring*) como una oportunidad para fortalecer la producción nacional, atraer inversión extranjera directa, impulsar la demanda interna y generar empleos en el sector manufacturero.

En el ámbito de la propiedad intelectual, la Iniciativa de mérito alude al Convenio de París y al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, destacando su importancia para la protección y reconocimiento internacional de las marcas de certificación; sobre estas bases se señala que, el distintivo "Hecho en México" se encuentra regulado por el acuerdo emitido por la Secretaría de Economía y por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, que establece mecanismos para su defensa frente al uso indebido o la falsificación, y que complementa las obligaciones de etiquetado previstas en la NOM-050-SCFI-2004.

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Finalmente, en su exposición de motivos la Iniciativa que nos ocupa sostiene que la promoción del distintivo "Hecho en México" resulta fundamental para avanzar en la industrialización nacional, la sustitución de importaciones y el fortalecimiento de la producción local, así como para consolidarlo como una política integral de Estado vinculada al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y al posicionamiento de la marca país en el entorno global.

Con el objetivo de identificar con mayor claridad las diferencias entre el texto legal vigente y el texto propuesto por el Diputado promovente, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA PROPUESTA
Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades: I. a V. SIN CORRELATIVO V. a X. (...)	Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades: I. a V. V Bis. Promover el consumo de productos y servicios de origen nacional e incentivar, entre las Mipyme, el uso de la marca de certificación "Hecho en México", conforme a las reglas de uso expedidas por la Secretaría, así como impulsar acciones de difusión y sensibilización que fortalezcan su visibilidad, y establecer criterios de evaluación y seguimiento que permitan medir su posicionamiento y contribución al desarrollo económico; V. a X. (...)

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SIN CORRELATIVO.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Consideraciones de la Comisión.

PRIMERA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2, fracción XVII; y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 67, numeral 1, fracción I, 68, numeral 1, 80, numeral 1, fracción II, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, resulta competente para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa materia del presente dictamen está alineada con los principios establecidos en el primer párrafo del artículo 25 y el primer párrafo del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, CPEUM) en el que se consagra la planeación democrática del desarrollo nacional, misma que, para su debido y pleno entendimiento, debe considerarse relacionada con el contenido de los diversos artículos 5, 27 y 28 de la CPEUM, tal como lo determinó el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 76/2009 que se reproduce a continuación:

PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL Y SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL. SE FUNDAMENTAN EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Los citados preceptos establecen la rectoría económica del Estado para garantizar el crecimiento económico del país, la cual se cumple en los términos previstos en los propios dispositivos constitucionales, **cuando el Estado alienta la producción, concede subsidios, otorga facilidades a empresas de nueva creación, estimula la exportación de sus productos, concede facilidades para la importación de materias**

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

primas, organiza el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y el sistema nacional de desarrollo social, entre otras acciones. ***En estos preceptos constitucionales se establece la responsabilidad del Estado de organizar y conducir el desarrollo nacional, mediante el establecimiento de un sistema de planeación democrática que sea sólido, dinámico, permanente y equitativo al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.*** De este modo, la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, ***la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país,*** de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y las diversas leyes que las desarrollan establecen.

Controversia constitucional 41/2006. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 3 de marzo de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el primero de julio en curso, aprobó, con el número 76/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil nueve.

Tal como lo señala la jurisprudencia antes citada, la planeación democrática del desarrollo nacional es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país.

En ese mismo sentido, debe considerarse que el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional debe ser sólido, dinámico, permanente

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

y equitativo al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de nuestro País.

Por tanto, esta Comisión Dictaminadora coincide con la jurisprudencia en cita en cuanto a que, al establecerse en el primer párrafo del artículo 25 de la CPEUM que *"...corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales..."*, ello necesariamente implica que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de cumplir con dicho mandato constitucional realizando diversas acciones, tales como las que de forma enumerativa y no limitativa se enuncian: **(i)** alentar la producción; **(ii)** conceder subsidios, **(iii)** otorgar facilidades a empresas de nueva creación; **(iv)** estimular la exportación de sus productos; **(v)** conceder facilidades para la importación de materias primas; y, **(vi)** organizar el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y el sistema nacional de desarrollo social, entre otras.

En el mismo sentido, considerando que el primer párrafo del apartado A. del artículo 26 de la CPEUM establece que *"...El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación..."* esta Comisión Dictaminadora advierte que la Iniciativa que nos ocupa se inserta en dicho marco constitucional al vincular la política de competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante, MIPYMES) con instrumentos concretos de promoción productiva, particularmente mediante el impulso del distintivo "Hecho en México", cuya relanzamiento forma parte de la estrategia de desarrollo económico impulsada por la Secretaría de Economía.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora considera que, atendiendo al marco constitucional anteriormente analizado, el fortalecimiento del mercado interno y la promoción del consumo de productos de origen nacional constituyen instrumentos legítimos de política económica

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

orientados a consolidar la planta productiva nacional, tal como se propone en la Iniciativa.

TERCERA. Esta Comisión Dictaminadora advierte que el signo distintivo y denominaciones "Hecho en México" o "Made in Mexico" constituyen una marca de certificación cuya titularidad corresponde a la Secretaría de Economía, tal como se desprende del *"Acuerdo por el que se dan a conocer las marcas de certificación Hecho en México y Made in Mexico y se expiden sus reglas de uso"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el 17 de febrero de 2025.

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable a las marcas de certificación está previsto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (en adelante, LFPPI) específicamente en el Título IV *"De las Marcas, Avisos y Nombres Comerciales"*, Capítulo II *"De las Marcas Colectivas y de Certificación"*, en los artículos 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189.

Para el tema que nos ocupa, resulta relevante destacar que los artículos 183 y 184 de la LFPPI, establecen lo siguiente:

Artículo 183.- Se entiende por marca de certificación un signo que distingue productos o servicios cuyas cualidades u otras características son verificadas por su titular, tales como:

- I.- Los componentes de los productos y servicios;
- II.- Las condiciones bajo las cuales los productos han sido elaborados y los servicios prestados;
- III.- La calidad, procesos u otras características de los productos y servicios; o
- IV.- El origen geográfico de los productos y servicios, entre otros.

El titular de la marca de certificación verificará el cumplimiento de una o más de las cualidades o características establecidas en las fracciones I a IV del presente artículo, conforme a lo establecido en las reglas de uso.

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Artículo 184.- La marca de certificación podrá estar conformada por el nombre de una zona geográfica o contener dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto o servicio como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto o servicio sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

De lo anterior se desprende que las marcas de certificación están reguladas como signos distintivos que acreditan determinadas características verificadas por su titular, sin que ello implique derechos exclusivos de explotación comercial en los términos de una marca individual.

Asimismo, de acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (en adelante, OMPI)¹ se entiende a la marca de certificación como aquel signo distintivo que está destinado a ser aplicado a productos o servicios, cuya calidad u otras características han sido controladas, verificadas o certificadas por el titular de la marca.

En tal virtud, para la OMPI la función de la marca de certificación es la de garantizar que los productos o servicios que ostentan la misma se encuentran dentro de los patrones o estándares preestablecidos por su titular y que, además, existe un sometimiento a un control previo y continuado por éste.

Para esta Comisión Dictaminadora resulta relevante destacar que, de acuerdo con la OMPI, el uso de las marcas de certificación conlleva beneficios propios de una estrategia empresarial, tal como es la oportunidad de acudir al mercado incorporando un prestigio, generado por el titular de la marca de certificación, lo cual añade valor a la marca individual al formar parte de todo un sistema de garantía; siendo, por tanto, una herramienta que puede permitir la tecnificación de procedimientos de producción y elaboración, utilización de tecnología y, en general, cualquier conocimiento que el titular de la marca de certificación pueda trasladar a

¹ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI]. (2006). La marca colectiva, la marca de certificación o de garantía; características, principales requisitos de constitución, titularidad y uso. Estudio de casos. https://www.wipo.int/edocs/mdocs/lac/es/ompi/pi_sdo_06/ompi_pi_sdo_06_1.doc

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

sus usuarios, lo que tiene por consecuencia que se estandaricen los productos en función de una calidad determinada y constante.

CUARTA. Esta Comisión Dictaminadora destaca que, conforme a los Censos Económicos 2024² elaborados por el INEGI, en México operan más de cinco millones de unidades económicas en el sector privado, de las cuales más del noventa y ocho por ciento corresponden a MIPYMES, lo que confirma la importancia estructural que éstas tienen dentro del aparato productivo nacional, así como la necesidad de fortalecer instrumentos que contribuyan a su posicionamiento en el mercado interno.

En este mismo sentido, conforme a los últimos datos³ de la Balanza Comercial de Mercancías de México de 2024, publicada por el INEGI, se advierte que nuestro país mantiene una fuerte vocación manufacturera, así como que persiste una elevada participación de bienes importados en determinados segmentos de consumo; en este contexto, la promoción del distintivo "Hecho en México" o "Made in Mexico" como marca de certificación, puede contribuir a fortalecer la identificación de productos nacionales y a estimular decisiones de consumo informadas, sin que ello implique restricciones a la importación o distorsiones comerciales.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que la incorporación expresa de la promoción del distintivo "Hecho en México" o "Made in Mexico" dentro de las atribuciones de la Secretaría de Economía, previstas en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, constituye una medida congruente con la estructura productiva nacional y con la necesidad de fortalecer el mercado interno, especialmente en el actual entorno que está caracterizado por una alta participación de bienes importados en determinados segmentos de consumo. Es importante puntualizar que el reconocimiento institucional de esta herramienta de certificación no implica restricciones al comercio ni barreras a la competencia, sino que se orienta

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2025). Censos económicos 2024. Resultados definitivos. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2024/doc/ce2024_presenta.pdf

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2025). Balanza Comercial de Mercancías de México 2024. Información revisada al mes de diciembre. <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/948>

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

a mejorar la visibilidad, trazabilidad y posicionamiento de los productos nacionales, especialmente aquellos elaborados por las MIPYMES.

En consecuencia, para esta Comisión Dictaminadora, la reforma propuesta en la Iniciativa que nos ocupa se perfila como un instrumento de política pública de carácter promocional que, al articularse con la realidad estadística del aparato productivo nacional y con el comportamiento reciente de la balanza comercial de nuestro país, puede contribuir a fortalecer la identidad industrial mexicana, a incentivar las decisiones de consumo informadas y a robustecer la competitividad de las MIPYMES dentro del mercado interno.

QUINTA. Esta Comisión Dictaminadora estima pertinente destacar que, la promoción de productos nacionales mediante marcas de certificación es una práctica común en economías avanzadas y que, por ende, resulta compatible con los diversos compromisos internacionales que han sido asumidos por México.

En efecto, del análisis al *"Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio"* (en adelante, ADPIC) que es de carácter obligatorio para todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio, Sección 2 *"Marcas de fábrica o de comercio"*, se desprende el reconocimiento y la protección a las marcas de certificación como instrumentos legítimos dentro del comercio internacional.

En este orden de ideas, las marcas de certificación, como "Hecho en México" o "Made in Mexico", constituyen signos distintivos protegidos internacionalmente, cuya promoción por parte del Estado no implica discriminación comercial ni restricciones cuantitativas prohibidas por el sistema multilateral de comercio, en tanto su uso es voluntario y no condiciona el acceso al mercado a bienes extranjeros.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente señalar que el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (en adelante, T-MEC) contiene disposiciones específicas en materia de propiedad intelectual que reconocen la protección de marcas y signos distintivos dentro del comercio regional; en particular, el artículo 20.2

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

"Naturaleza y Alcance de las Obligaciones" establece que cada parte deberá dar efecto a las disposiciones del Capítulo 20, relativas a la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual, conforme a su sistema jurídico interno.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 20.17 *"Marcas"* establece que cada parte otorgará protección a las marcas, entendidas éstas como cualquier signo o combinación de signos que permita distinguir bienes o servicios de una persona de los de otras, incluyendo palabras, nombres, símbolos, dispositivos u otros elementos distintivos; la definición amplia es congruente con la protección de marcas de certificación conforme al derecho interno mexicano, incluida la figura del distintivo *"Hecho en México"* o *"Made in Mexico"*, cuya regulación se encuentra prevista en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Por otra parte, el T-MEC no contiene disposición alguna que prohíba a las partes implementar políticas públicas de promoción de productos nacionales, siempre que tales medidas no constituyan trato discriminatorio ni restrinjan el acceso al mercado de bienes originarios de las demás partes. En este sentido, el Artículo 2.3 *"Trato Nacional"* establece que cada parte otorgará a los bienes de otra parte un trato no menos favorable que el otorgado a bienes similares de origen nacional.

Por ende, en consideración de esta Comisión, la promoción institucional de una marca de certificación de uso voluntario, como *"Hecho en México"* o *"Made in Mexico"*, no altera las condiciones arancelarias ni impone requisitos adicionales a los bienes importados, por lo que no vulnera el principio de trato nacional ni las disciplinas de acceso a mercados.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora considera que la adición propuesta en la Iniciativa al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se limita a fortalecer un instrumento promocional dentro del marco de la propiedad industrial, sin establecer medidas restrictivas, subsidios condicionados o requisitos de desempeño prohibidos por el T-MEC. Por tanto, no se advierte incompatibilidad alguna con los compromisos comerciales internacionales asumidos por el Estado mexicano.

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

V. Modificaciones de la Comisión.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera procedente realizar ajustes de técnica legislativa a la Iniciativa materia del presente dictamen, a efecto de armonizar la redacción con la denominación oficial de las marcas de certificación "Hecho en México" y "Made in Mexico", conforme al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2025, así como precisar el alcance de la atribución conferida a la Secretaría de Economía en materia de promoción, difusión y seguimiento. Dichas adecuaciones no modifican el espíritu de la propuesta original, sino que fortalecen su claridad normativa y garantizan su congruencia con el marco jurídico vigente en materia de propiedad industrial y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, al darle una mayor viabilidad jurídica a los planteamientos que fueron vertidos en la exposición de motivos, así como para corregir cuestiones menores de técnica legislativa, para quedar de la siguiente manera:

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN
Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades: I. a V. SIN CORRELATIVO	Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades: I. a V. V Bis. Promover el consumo de productos y servicios de origen nacional e incentivar, entre las Mipyme, el uso de la marca de certificación "Hecho en México", conforme a las reglas de uso expedidas por	Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades: I. a V. V Bis. Promover el consumo de productos y servicios de origen nacional e incentivar, entre las MIPYMES, el uso de la marca de certificación "Hecho en México" o "Made in Mexico", conforme a las reglas de



Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

V. a X. (...)	la Secretaría, así como impulsar acciones de difusión y sensibilización que fortalezcan su visibilidad, y establecer criterios de evaluación y seguimiento que permitan medir su posicionamiento y contribución al desarrollo económico; V. a X. (...)	uso expedidas por la Secretaría, así como impulsar acciones de difusión y sensibilización que fortalezcan su visibilidad, y establecer criterios de evaluación y seguimiento que permitan medir su posicionamiento y contribución al desarrollo económico; V. a X. (...)
SIN CORRELATIVO	TRANSITORIOS Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	TRANSITORIOS Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Economía para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes que correspondan.

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

VI. Resolutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados que integran la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, que suscriben el presente dictamen determinan **APROBAR CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V Bis, al artículo 12, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, materia del presente dictamen y someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo Único. Se adiciona una fracción V Bis al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:

I. a V.

V Bis. Promover el consumo de productos y servicios de origen nacional e incentivar, entre las MIPYMES, el uso de la marca de certificación "Hecho en México" o "Made in Mexico", conforme a las reglas de uso expedidas por la Secretaría, así como impulsar acciones de difusión y sensibilización que fortalezcan su visibilidad, y establecer criterios de evaluación y seguimiento que permitan medir su posicionamiento y contribución al desarrollo económico;

VI. a X.

...

TRANSITORIOS

DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN MÉXICO", PRESENTADA POR EL DIP. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Economía para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes que correspondan.

Así se acordó y votó en reunión ordinaria de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 18 de febrero de 2026.

Economía, Comercio y Competitividad**LISTA DE VOTACIÓN****Décima Reunión Ordinaria** FECHA: **18/02/2026**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA A LA
LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,
DIP. FERNANDO CASTRO TRENTI
(MORENA)

Presidencia

Salim Alle Miguel Ángel



PAN

FAVOR

SENTIDO DEL VOTO
CONTRA

ABSTENCIÓN

Secretaría

Álvarez Nemer Mónica Angélica



MORENA

Armendáriz Guerra Carmen Patricia



MORENA

Higareda Segura Lucero



MORENA

Morán Sánchez Leoncio Alfonso



MORENA

Rodríguez Pérez Luz María



MORENA

Valdés Peña Jesús



MORENA

Economía, Comercio y Competitividad**LISTA DE VOTACIÓN****Décima Reunión Ordinaria** FECHA: **18/02/2026**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA A LA
LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,
DIP. FERNANDO CASTRO TRENTI
(MORENA)

FAVOR

SENTIDO DEL VOTO
CONTRA

ABSTENCIÓN

Vázquez Navarro Enrique



MORENA

Granados Trespalcios María Angélica



PAN

Sánchez Rodríguez Ernesto



PAN

Gali López José Antonio



PVEM

Scherer Pareyón Julio Javier



PVEM

Benavides Castañeda José Alberto



PT

Gutiérrez Arroyo Hugo Eduardo



PRI

Economía, Comercio y Competitividad**LISTA DE VOTACIÓN****Décima Reunión Ordinaria** FECHA: **18/02/2026**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA A LA
LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,
DIP. FERNANDO CASTRO TRENTI
(MORENA)

Núñez Sánchez Gloria Elizabeth



MC

FAVOR

SENTIDO DEL VOTO

CONTRA

ABSTENCIÓN

Integrante

Aguilar López José Alejandro



PT

Alonso Que Erubiel Lorenzo



PRI

Ávila Flores Claudia Selene



MORENA

Basto González Gabriela del Carmen



MORENA

Carvajal Hidalgo Alejandro



MORENA

Castellanos Polanco Favio



MORENA

Economía, Comercio y Competitividad**LISTA DE VOTACIÓN****Décima Reunión Ordinaria** FECHA: **18/02/2026**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA A LA
LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,
DIP. FERNANDO CASTRO TRENTI
(MORENA)

Ebrard Lestrade Sebastián



MORENA

FAVOR

SENTIDO DEL VOTO
CONTRA

ABSTENCIÓN

Escobar García Zenyazen Roberto



MORENA

González Soto Santiago



MORENA

López Gorosave Rocío



MORENA

Miranda Barrera Luis Enrique



PVEM

Murguía Lardizábal Daniel



MORENA

Economía, Comercio y Competitividad**LISTA DE VOTACIÓN****Décima Reunión Ordinaria** FECHA: **18/02/2026**

DICTAMEN DE LA INICIATIVA A LA
LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,
DIP. FERNANDO CASTRO TRENTI
(MORENA)

SENTIDO DEL VOTO**FAVOR****CONTRA****ABSTENCIÓN**

Nader Nasrallah Jesús Antonio



PAN

Pérez Popoca María Fabiola Karina



MORENA

Torres Cofiño Marcelo de Jesús



PAN

Blancas Mercado Bruno



MORENA

Valladares Eichelmann Juan Carlos



PVEM

Zamora Gastélum Mario



PRI

FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN

Economía, Comercio y Competitividad**LISTA DE VOTACIÓN****Décima Reunión Ordinaria FECHA: 18/02/2026**

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA A LA
LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,
DIP. FERNANDO CASTRO TRENTI
(MORENA)**

FAVOR**SENTIDO DEL VOTO****CONTRA****ABSTENCIÓN****FAVOR****CONTRA****ABSTENCIÓN****TOTAL****24****0****0**

Fecha Aprobación: 09/10/2024
Fecha Instalación: 29/10/2024

Grupo Parlamentario:
Composición actual:

MORENA	PAN	PVEM	PT	PRI	MC	
18	5	4	4	3	1	35

Secretario Técnico:

Rogelio Ibarra Juárez

